



PONE TÉRMINO A PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO INICIADO EN CONTRA DE LA EGIS/PSAT "BAVESTRELLO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA" E IMPONE SANCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **286** /

CONCEPCIÓN, **12 ABR 2010**

VISTOS:

1. Las disposiciones contenidas en la ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. La Resolución Exenta N° 578 de 25/06/2008 que aprobó el Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales suscrito, con fecha 24/06/2008, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío y la EGIS/PSAT "BAVESTRELLO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA" ó "DISAR LTDA."
3. La Resolución Exenta N° 1136, de 26/11/2009, dictada por esta Secretaría Regional Ministerial, que inició procedimiento sancionatorio contra la misma EGIS/PSAT por infracción a lo dispuesto en las cláusulas Quinta letras j) y k), del Convenio Marco referido precedentemente.
4. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en especial lo dispuesto en su artículo 9°;

CONSIDERANDO:

1. El Oficio Ord. N° 2447, de 20/10/2009, de esta SEREMI, mediante el cual se le estableció a la EGIS un plazo para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula Quinta letras j) y k) en relación con la cláusula segunda, del Convenio Marco Único Regional, bajo

apercibimiento de poner, unilateralmente, término anticipado al convenio, haciendo uso de la facultad establecida en la Cláusula Undécima letra e), del mismo convenio.

2. La Resolución Exenta referida el visto 3), notificada por carta certificada, depositada en oficina de correos con fecha 30/11/2009, mediante la cual se dio inicio a un procedimiento sancionatorio en contra de la EGIS, confiriéndosele traslado por un plazo de diez días para formular descargos, el que transcurrió en su rebeldía.

3. Que, a la fecha de la presente Resolución, la EGIS se mantiene en estado vencido en los Registros Técnicos EGIS, pues no ha cumplido con la obligación prevista en la cláusula Quinta, letra j) de presentar los informes financieros correspondientes al año 2009, y k) de entregar los informes que acrediten que tanto la EGIS como su representante legal no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales, como asimismo que no tienen deudas tributarias.

4. Que, dichos incumplimientos, importan una infracción grave a las exigencias establecidas en el Convenio Marco Único Regional suscrito con esta SEREMI, pues los informes tienen por objeto acreditar el comportamiento de la EGIS en relación al cumplimiento de sus obligaciones comerciales o financieras y, además, que tanto la EGIS como sus socios, representantes legales, administradores, etc., no tienen deudas de carácter laboral, previsional, ni tributario, información relevante atendida la naturaleza de los servicios que presta en calidad de Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica.

En mérito de lo anterior, y de conformidad a la facultad establecida en la cláusula Undécima, letra e), del Convenio Marco Único Regional, que faculta a esta SEREMI para adoptar medidas tales como poner término administrativamente al Convenio Marco Único Regional si se detectare que la EGIS ha incurrido en alguna causal para desempeñarse como tal conforme a lo señalado en la cláusula segunda del Convenio;

Procedo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **TERMÍNASE**, el Convenio Marco Único Regional aprobado por Resolución Exenta N° 578 de 25/06/2008, suscrito en fecha 24/06/2008, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la EGIS/PSAT "BAVESTRELLO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA" ó "DISAR LTDA.", RUT 77.443.200-0, domiciliada en calle Castellón N° 949, Concepción.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por carta certificada, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula Décima del Convenio Marco Único Regional, en concordancia con lo dispuesto en los incisos primero y segundo de los artículos 45 y 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de la EGIS/PSAT, don ALDO MARIO BAVESTRELLO DELLA TORRE.

3. Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición y jerárquico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 19.880, de 2003.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Juan Paulo Sanzana Torán
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

MEP/MI/PLG/MA/EB

Distribución:

- Destinatario
- Dpto. Planes y Programas
- Abogado Instructor Procedimiento Administrativo
- Ejecutivos EGIS, Dep. de Planes y Programas
- Archivo carpeta EGIS. 43-E
- OIRS
- Oficina de Partes


GLORIA A. PAREDES VILLEGAS
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
VIII REGION